



Periodico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

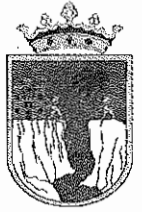
Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 12 de Febrero de 2014 No. 087

O O O C
CHIAPAS NOS UNE



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

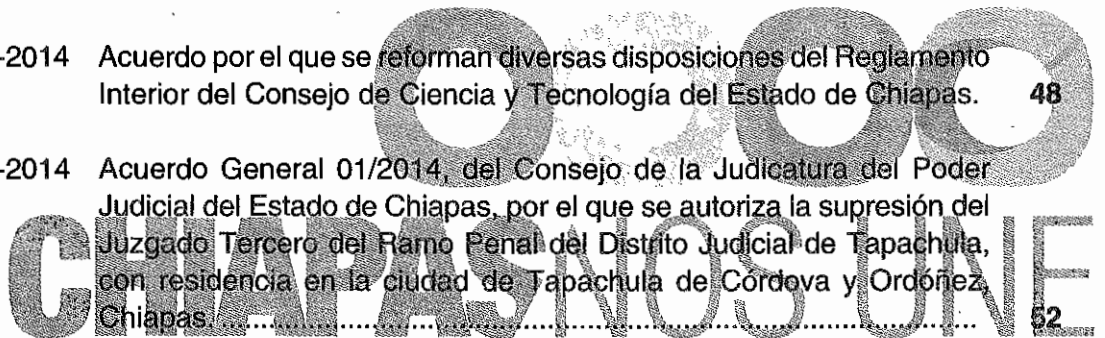
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 12 de Febrero de 2014 No. 087

INDICE

Publicaciones Estatales:	Páginas
Pub. No. 418-A-2014 Acuerdo por el que se da a conocer la distribución, de los recursos provenientes de Participación del Ramo General 28, a los municipios del Estado de Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2014.	3
Pub. No. 419-A-2014 Acuerdo por el que se inicia el proceso de consulta pública de la propuesta del "Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Zona Petrolera de la Región Norte de Chiapas, Subregión II".	42
Pub. No. 420-A-2014 Acuerdo por el que se inicia el Proceso de Consulta Pública de la propuesta del "Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de los municipios de la Subcuenca del Río Grande y del Parque Nacional Lagunas de Montebello".....	44
Pub. No. 421-A-2014 Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas.	48
Pub. No. 422-A-2014 Acuerdo General 01/2014, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, por el que se autoriza la supresión del Juzgado Tercero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula, con residencia en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.	52



Publicación No. 421-A-2014

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Los ciudadanos Integrantes de la Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología, del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 16 fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas; y 53 del Reglamento de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Que una de las prioridades de la presente administración es la de mantener en constante revisión, análisis y actualización el marco jurídico que regula a la Administración Pública Estatal, con la finalidad de delimitar las responsabilidades y competencias que les han sido conferidas a los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, congruente con la realidad de la Entidad y con el firme propósito de satisfacer eficaz y eficientemente las demandas de la ciudadanía chiapaneca.

Asimismo, el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, en la búsqueda de promover la difusión, transferencia, divulgación y enseñanza de la ciencia y la tecnología, así como fomentar, desarrollar y fortalecer la investigación científica, tecnológica e innovación, ya que son actividades prioritarias y estratégicas del Gobierno Estatal, del Sistema de Ciencia y Tecnología, de los sectores productivo, social y en general, de los particulares como parte del quehacer fundamental para el desarrollo integral de la persona, el avance del conocimiento y la transformación económica, social y cultural de la sociedad en su conjunto, tuvo a bien *modificar* su estructura orgánica y por lo consiguiente su acervo normativo.

En consecuencia, se considera necesario llevar a cabo diversas adecuaciones al Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 287, Tomo III, de fecha 16 dieciséis de marzo de 2011 dos mil once, a través de la Publicación No. 2871-A-2011, con la finalidad de detallar la denominación de los órganos administrativos que integran actualmente al Consejo, y de igual manera establecer las atribuciones que corresponden a cada uno de los Titulares de los Órganos antes mencionados, para que con ello, puedan actuar con la base normativa necesaria que de transparencia a sus diversas actividades.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, los ciudadanos Integrantes de la Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, tienen a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas

Artículo Único.- Se reforman: los artículos 5º; 7º; y 11; las fracciones IV y V del artículo 13; la fracción II del artículo 14; los artículos 25; y 26; todos del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 5º.- El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, en coordinación con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Unidades del Poder Ejecutivo Federal,

Estatual y Municipal, impulsarán los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 7°.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, el COCyTECH, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

I. Dirección General:

- a) Comisaría;
- b) Unidad de Planeación;
- c) Unidad de Informática;
- d) Unidad de Apoyo Administrativo;
- e) Unidad de Apoyo Jurídico;
- f) Área de Vinculación y Gestión Tecnológica.

II. Dirección de Fortalecimiento Científico y Tecnológico.

III. Dirección del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología.

IV. Dirección de Difusión y Divulgación de la Ciencia y Tecnología.

Artículo 11.- El COCyTECH, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones y actividades en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, y con base a las políticas, prioridades, restricciones y disposiciones que determine el Ejecutivo del Estado.

Artículo 13.- El Director General...

I. A la III. ...

IV. Representar legalmente al COCyTECH como mandatario general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en términos del Código Civil del Estado, ante toda clase de autoridades, ya sea federales, estatales o municipales, o de orden civil, penal, administrativo, o laboral, incluso el amparo, representar legalmente al COCyTECH ante toda clase de autoridades para dirimir las controversias suscitadas en la misma o a requerimiento de autoridad competente.

V. Dirigir el funcionamiento administrativo del COCyTECH, así como realizar cambios y modificaciones del personal que sean necesarias para el mejor desarrollo de sus actividades, nombrar y remover en su encomienda al personal adscrito al mismo, en los términos de la ley, autorizar identificaciones oficiales, comisiones de trabajo, permisos y vacaciones del personal de su adscripción que en términos de Ley procedan.

VI. A la XIV. ...

Artículo 14.- El Director General...

- I. ...
- II. Determinar, dirigir y controlar la política y organización del COCyTECH, así como, planear, aprobar, coordinar y evaluar sus programas en los términos de la legislación aplicable, bajo los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, y con los lineamientos que el Ejecutivo Estatal y la Junta Directiva le señale.
- III. A la XVIII. ...

Artículo 25.- La Dirección del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Museografía.
- b) Departamento de Servicios Educativos.
- c) Departamento de Mercadotecnia.
- d) Departamento de Logística y Asistencia Técnica del Planetario.
- e) Departamento de Operaciones del Planetario.

Artículo 26.- El Titular de la Dirección del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar exposiciones temporales, permanentes e itinerantes del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas.
- II. Proponer al Director General la celebración de convenios de colaboración museográfica con museos y centros de ciencia del país.
- III. Coordinar la implementación de cursos, talleres y eventos del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas, en materia de ciencia y tecnología, a la sociedad en general del Estado de Chiapas.
- IV. Aprobar el uso de espacios físicos dentro del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas, para la realización de eventos culturales, de ciencia y tecnología, a la sociedad en general.
- V. Vigilar la operatividad óptima de las salas y áreas del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas.
- VI. Aprobar la distribución y comercialización de artículos promocionales que posicionen al Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas en el ámbito local y nacional, como uno de los centros más importantes de divulgación de la Ciencia y Tecnología del país.

- VII. Aprobar el material promocional de actividades del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas, realizado por la Dirección de Difusión y Divulgación de la Ciencia y Tecnología.
- VIII. Generar la estadística de afluencia de visitantes al Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas y controlar la programación de los grupos de visitantes guiados.
- IX. Aprobar la actualización de guías de apoyo sobre temáticas de salas del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas.
- X. Aprobar estrategias de mercadotecnia del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas.
- XI. Participar y representar al Estado en eventos e intercambios con otros museos de ciencia y tecnología.
- XII. Promover y vigilar la organización de cursos de capacitación dirigidos al personal de la Dirección.
- XIII. Ejecutar y dar seguimiento al programa "Asesores de Ciencia y Tecnología del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas".
- XIV. Preparar exposiciones temporales, permanentes e itinerantes del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas.
- XV. Realizar convenios de colaboración museográfica con museos y centros de ciencia del país.
- XVI. Intercambiar conocimientos en ciencia y tecnología con museos y centros de ciencia del país.
- XVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Director General.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que tengan similar o menor jerarquía que este Acuerdo, y se opondrán al mismo.

Artículo Tercero.- Para las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo, y en las que se presente controversia en cuanto a su aplicación, observancia e interpretación, el Director General, resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- El Manual de Organización del COCYTECH, deberá actualizarse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, después de la publicación del presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- En tanto se actualizan los Manuales Administrativos, el Director General resolverá las incidencias de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Sexto.- El COCyTECH deberá establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del Programa que establezca la Unidad Estatal de Protección Civil.

Artículo Séptimo.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la Sala de Juntas del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diecisiete días del mes de septiembre del año 2013 dos mil trece.

Integrantes de la Junta Directiva:- Presidente: Ricardo A. Aguilar Gordillo, Secretario de Educación.- **Secretario Técnico:** Mario Antonio González Puón, Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas.- **Vocales:** Jaime Valls Esponda, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.- Roberto Domínguez Castellanos, Rector de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.- Juana María de Coss León, Secretaria de Hacienda.- Esperanza Tuñón Pablos, Directora General del Colegio de la Frontera Sur.- Navor Francisco Ballinas Morales, Rector de la Universidad Politécnica de Chiapas.- Javier Álvarez Ramos, Rector de la Universidad Intercultural de Chiapas.- Arturo López Chavarría, Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana.- Rúbricas.

Publicación No. 422-A-2014

Acuerdo General 01/2014, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas por el que se autoriza la Supresión del Juzgado Tercero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula, con residencia en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; y,

C o n s i d e r a n d o:

- I. Que conforme a los artículos 58, párrafo sexto, fracciones III, V y VI, de la Constitución Política del estado de Chiapas, en relación al numeral 161, fracciones II, IV y XL, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para emitir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de funciones que incidan en la buena marcha de la administración de justicia, lograr una adecuada distribución entre los órganos del Poder Judicial para la mejor y mayor prontitud de su despacho, administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Poder Judicial, con las excepciones que dicho ordenamiento legal señala, así como para erigir el número de juzgados de primera instancia en las materias que se requieran, así como también la residencia, adscripción, jurisdicción territorial y especialización que por materia les corresponda.
- II. Que considerando que en el Distrito Judicial de Tapachula, acorde a lo previsto en el artículo tercero transitorio, del Código de Procedimientos Penales para el estado de Chiapas de corte